

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 44

**SERIE 2012-13
PON-4 (6) EXT. 1**

PARA ESTABLECER Y OTORGAR UN BONO DE VERANO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ Y DISPONER LOS FONDOS PARA HACER DICHO BONO EFECTIVO EL MES DE JULIO DE ESTE Y LOS SUBSIGUIENTES AÑOS; Y PARA OTROS FINES. Y DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 2 SERIE 2008-2009 Y SU POSTERIOR ENMIENDA LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 2008-2009.

-POR CUANTO:

La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Capítulo III – **Poder Ejecutivo**, en su Artículo 3.009 – **Artículo 3.009 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde** dice en su inciso (n):

(n) El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales. La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales deberá promulgar mediante reglamento las disposiciones necesarias para instrumentar el desarrollo de estos programas.

- POR CUANTO:

El Gobierno como institución necesita estimular la carrera del servidor público y emplear las personas más aptas para poderle ofrecer los servicios de calidad que requiere y demanda la ciudadanía de hoy día.

- POR CUANTO:

Este incentivo será beneficioso para dichos funcionarios y empleados, por la que este Cuerpo Legislativo apoya la decisión de concederles el mismo.

- POR CUANTO:

Previniendo para que la administración municipal pueda responder fiscalmente y de una manera responsable con este beneficio a los empleados públicos municipales, este bono se otorgará desde un mínimo de \$250.00 hasta un máximo de \$500.00 dependiendo de la situación económica particular de cada año fiscal.

- POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1:

Autorizar a la Administración Municipal el otorgamiento de un bono de verano en este año y años subsiguientes. La cantidad del mismo estará dentro de los límites de un mínimo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00).

- SECCIÓN 2:

Cada año fiscal el Sr. Alcalde establecerá la cantidad a otorgar de este bono de acuerdo a los límites establecidos en la SECCIÓN 1 de esta ordenanza. La Legislatura Municipal consignará esta cantidad en la confección de la Resolución de Presupuesto de ese Año Fiscal en particular.

- SECCIÓN 3:

Estarán excluidos el Alcalde y a los empleados cuyo salario sea de fondos federales o por propuestas estatales y federales, a menos

que las reglamentaciones de estos programas así lo permitan y tengan los fondos disponibles.

- SECCIÓN 4:

Será acreedor de este Bono de Verano, todo empleado que esté activo en nómina al 1ro de julio de 2012 y años subsiguientes, que haya trabajado no menos de 450 horas desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de junio del siguiente año, y que sea un empleado de jornada completa (37.5 horas semanales o más) o parcial (25 a 35 horas semanales).

El empleado de jornada parcial (20 horas semanales) que haya trabajado no menos de 300 horas durante el periodo anteriormente mencionado recibirá el 50% del propuesto Bono de Verano.

- SECCIÓN 5:

Se establece que el Bono de Verano se otorgará durante la tercera semana del mes de julio.

- SECCIÓN 6:

Se autoriza al Director (a) de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo y al Director de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en esta Ordenanza.

- SECCIÓN 7:

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, deberá enviarse al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos.

- SECCIÓN 8:

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; y que si cualquiera de ellas fuese declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna de las demás disposiciones de la misma.

- SECCIÓN 9:

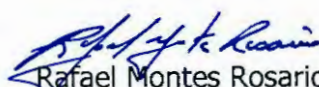
Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

- SECCIÓN 10:

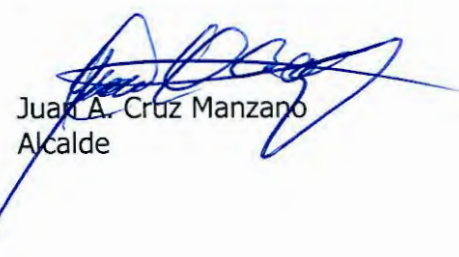
Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión extraordinaria el día 24 de junio de 2013.


José P. Cacho Parés
Presidente de la Legislatura


Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde
el día 25 de junio de 2013.


Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO, RAFAEL MONTES ROSARIO**, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 44, Serie 2012-2013**, titulada "PARA ESTABLECER Y OTORGAR UN BONO DE VERANO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ Y DISPONER LOS FONDOS PARA HACER DICHO BONO EFECTIVO EL MES DE JULIO DE ESTE Y LOS SUBSIGUIENTES AÑOS; Y PARA OTROS FINES. Y DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 2 SERIE 2008-2009 Y SU POSTERIOR ENMIENDA LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 2008-2009.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013.

VOTO AFIRMATIVO: 14

Hon. José P. Cacho Parés
Hon. Miguel A. Viruet Ramos
Hon. Leila Díaz Ocasio
Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. Migdalia Sánchez Casanova
Hon. Jesenia Trinidad Valentín
Hon. Juan Ayala Náter

Hon. Luis Fraticelli Otero
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Heriberto Rosario Rivera
Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Edwin Martínez Colón
Hon. Carmen L. Maisonet Sostre
Hon. José O. Alicea Barreto

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 2

Hon. Ramón Armaiz Serrano

Hon. Lino A. Otero Vega

AUSENTES: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio de Manatí, Puerto Rico, el día 24 de junio de 2013.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí